



**IFAT**

TABASCO

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Y EL **LIC. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO**” AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFAT**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. TISVE GUADALUPE SALAZAR RAMOS**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1. “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, declara que:

1.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXIV, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, e Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

**1.2.-** El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XX; y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables

**1.3.-** Representan a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en su calidad de Presidenta Municipal, y el Lic. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Sindico de Hacienda, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el período constitucional 2021-2024, por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

**1.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCE850101MEA**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria.

**1.5.-** Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, ubicado en la Prolongación de la

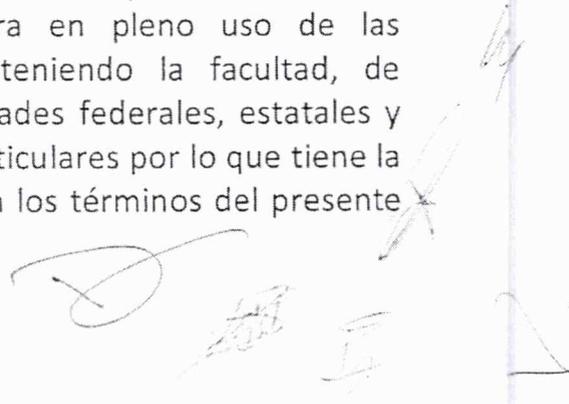
avenida Paseo Tabasco, Plaza de la Revolución, colonia Tabasco 2000,  
código postal: 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. "EL IFAT" declara:

2.1.- Que el "IFAT" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con los artículos 9 fracción I, 10, 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo de 2019, publicada en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8005.

2.2.- Que uno de sus fines es fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, respetando las formas, las tradiciones y costumbres de los PUEBLOS.

2.3.- Que la **Lic. Tisve Guadalupe Salazar Ramos** fue designada Directora General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 11 de julio de 2019, mismo que no le ha sido revocado, en consecuencia, se encuentra en pleno uso de las atribuciones que le fueron conferidas, teniendo la facultad, de gestionar y celebrar contratos con autoridades federales, estatales y municipales o instituciones de crédito y particulares por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente



instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6, fracción vii del reglamento interior de "EL IFAT".

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IFA-991013-854**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria.

2.5.- Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra número 820 Col. Primera de Mayo, C.P. 86190, en el municipio de Centro, Tabasco, México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, conforme al respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborar en todo aquello que favorezca la promoción, defensa, protección, difusión de las Artesanías y sus Artesanos.
- 3.3. La suscripción del presente convenio de colaboración propiciará de mejor manera la participación de "LAS PARTES" y de la sociedad misma, coadyuvando en llevar a cabo actividades que beneficien la defensa, la promoción, el estudio, la enseñanza, la difusión, comercialización y divulgación de las artesanías y del sector artesanal.

- 3.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.5. Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo del mismo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

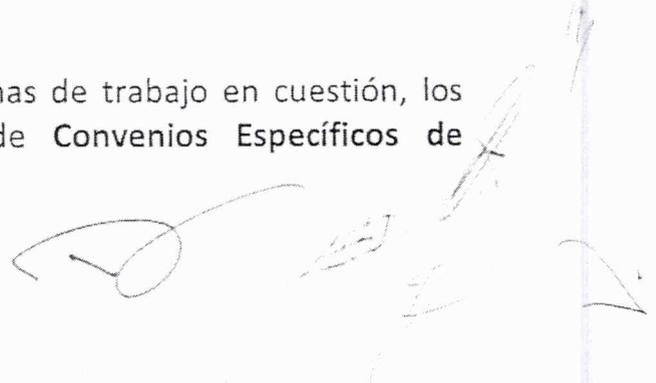
El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración en todo aquello que favorezca la defensa, promoción, difusión, estudio, protección, comercialización de las Artesanías Tabasqueñas y del Sector artesanal, garantizando su ejercicio pleno, fomentando el desarrollo de actividades que beneficien este sector de la sociedad.

### SEGUNDA. CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, apoyos, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de**



**Colaboración**, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

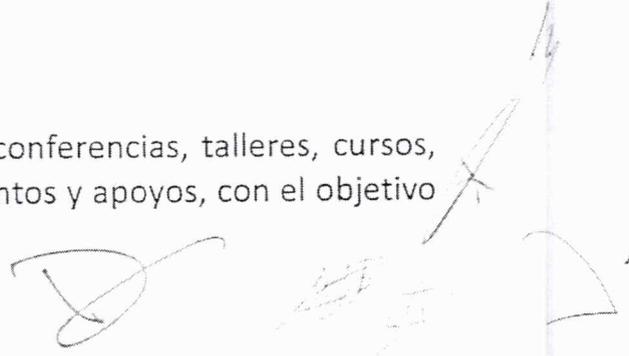
Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.** Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio:

**A) "EL H. AYUNTAMIENTO"**, se compromete a:

1. Celebrar en conjunto con **"EL IFAT"** conferencias, talleres, cursos, foros, y promover todos aquellos eventos y apoyos, con el objetivo



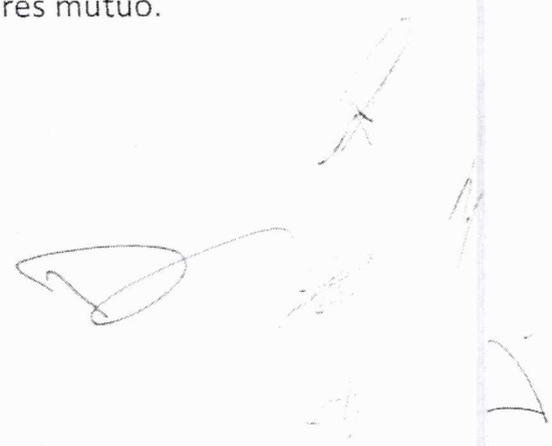
de fomentar la defensa, promoción, difusión de las Artesanías y del Sector Artesanal.

2. Desarrollar en conjunto proyectos de investigación y estudios para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento y comercialización de las Artesanías.
3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultural y turística.
4. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) "EL IFAT" se compromete a:

1. Coordinarse con "EL H. AYUNTAMIENTO" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
2. Desarrollar en conjunto proyectos de investigación y estudios para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento y comercialización de las Artesanías.
3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultural y turística.
4. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

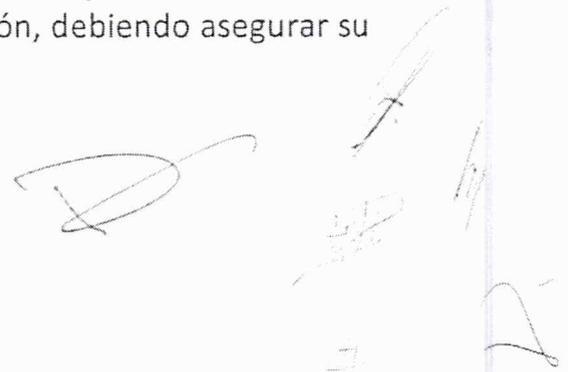
C) "LAS PARTES" se comprometen a:



- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
- b) Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal en ambas **"PARTES"** en materia CULTURAL, de defensa, promoción, difusión, comercialización y turismo de las Artesanías
- c) Preparar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación.
- d) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de sus competencias;
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- f) Organizar actividades de divulgación;
- g) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.



En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.**

"LAS PARTES" designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por "EL AYUNTAMIENTO" se designa como representante al C. Lic. Emmanuel Martínez Patraca Director de Fomento Económico y Turismo, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por "EL IFAT" se designa a los CC. Ing. José de la Cruz Díaz Morales y Biol. Abad José González Hernández, Directores de Apoyo a la Comercialización y Desarrollo Comunitario y Producción Artesanal, respectivamente, quienes fungirán como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

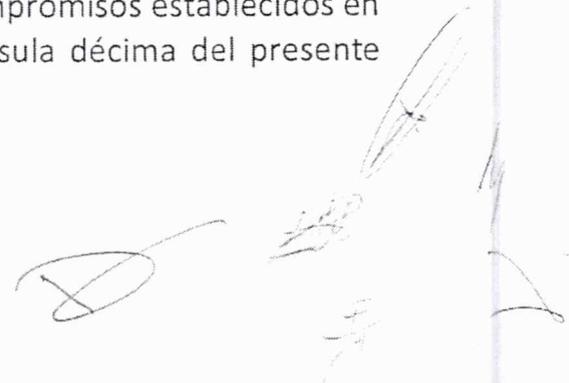
En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"**LAS PARTES**" convienen que en los convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

#### **OCTAVA. REUNIONES DE EVALUACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación "**LAS PARTES**" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.**



**“LAS PARTES”** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

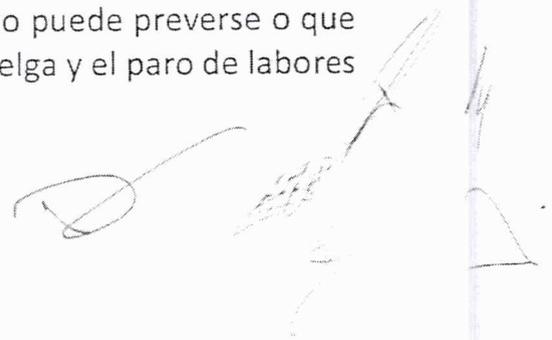
#### **DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.**

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de **“LAS PARTES”** no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.



En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.**

"**LAS PARTES**" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucros por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

#### **DECIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN**

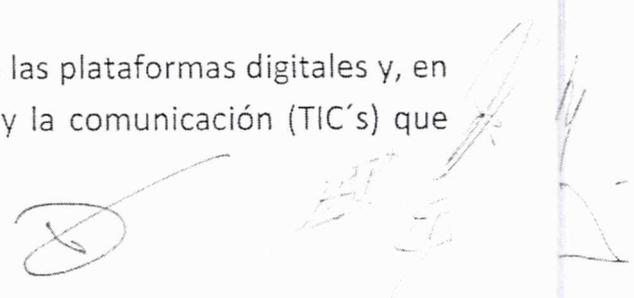
"**LAS PARTES**" expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción por lo tanto están exentas de las conductas relacionadas con extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, las partes aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los convenios específicos que lleguen a celebrar "**LAS PARTES**", se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que



conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

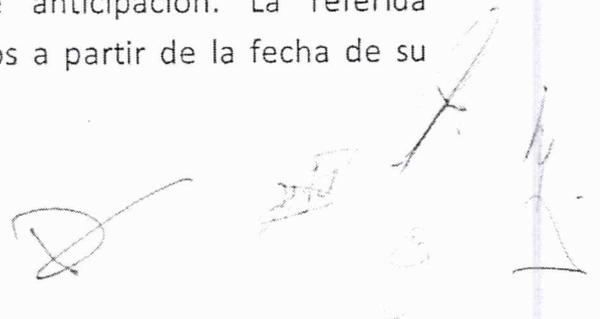
**"LAS PARTES"** designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN:**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma concluirá el 04 de octubre de 2024, a menos que cualquiera de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

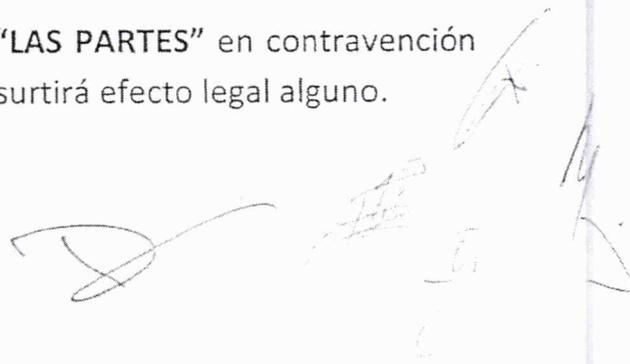
“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo “**LAS PARTES**” convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las misma, en cuyo caso, la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por “**LAS PARTES**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.



#### **DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

#### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 2 días del mes de febrero del año 2022.





**IFAT**

INSTITUTO DE FOMENTO AGRARIO DE TABASCO  
TABASCO

**CENTRO**

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

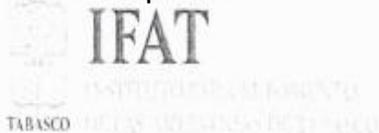
POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. YOLANDA DEL CARMEN  
OSUNA HUERTA  
PRESIDENTA

POR "EL IFAT"

LIC. TISVE GUADALUPE  
SALAZAR RAMOS  
DIRECTORA GENERAL

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que al divulgarlos se estaría vulnerando los derechos personales de su titular, el cual hacen a una persona identificada e identificable, por lo cual se testan los datos siguientes: nombre de persona física y firma realizándose la versión pública ordenada mediante acta CT/097/2022 de fecha veintiocho de junio de 2022 suscrito por los integrantes del comité de transparencia.



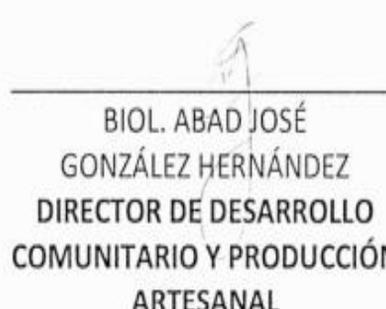
LIC. DANIEL CUBERO  
CABRALES  
SINDICO DE HACIENDA



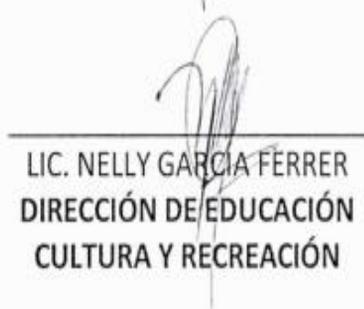
ING. JOSÉ DE LA CRUZ  
DÍAZ MORALES  
DIRECTOR DE APOYO A LA  
COMERCIALIZACIÓN



LIC. EMMANUEL  
MARTÍNEZ PATRACA  
DIRECCION DE FOMENTO  
ECONOMICO Y TURISMO



BIOL. ABAD JOSÉ  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
COMUNITARIO Y PRODUCCIÓN  
ARTESANAL



LIC. NELLY GARCÍA FERRER  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y RECREACIÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA**

**Nombre del área de cual es titular quien clasifica**

- Dirección de Fomento Económico y Turismo

**Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

- “Convenio General de Colaboración y Coordinación entre el H. Ayuntamiento de Centro y el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco”.

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
<p>Nombre de persona física</p> <p>Firma</p> <p><b>Total, de hojas: 17</b></p>	<p>De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco, 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracciones IX y X 4, 6, y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracción II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.</p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**Motivación:** Se elabora la versión pública del documento “Convenio General de Colaboración y Coordinación entre el H. Ayuntamiento de Centro y el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco” Correspondiente al 2do. Trimestre del presente, por contener datos personales.

**Nombre (persona física):** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho sustantivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

**Firma:** por ser un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma del Titular Del Área

Lic. Emmanuel Martínez Patraca  
Directora de Fomento Económico y Turismo



Firma autógrafa de quien clasifica

Lic. Daniela Cornelio Gaspar  
Enlace de Transparencia de la Dirección de Fomento Económico y Turismo

Acta No. CT/097/2022 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del 2022, de Sesión Extraordinaria, donde los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su resolutive Primero declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública de “**Convenio General de Colaboración y Coordinación entre el H. Ayuntamiento de Centro y el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco**” Correspondiente al 2do. Trimestre del presente.